



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CONSORCIO ABASTECIMIENTO AGUAS Y SANEAMIENTO MARINA BAJA ALICANTE

**9628** *BASES CONVOCATORIA CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO, OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA 2024*

#### ANUNCIO

Por Resolución del Sr. Presidente del Consorcio nº 2024-0272, de 21 de noviembre, se aprueba y convoca las Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir una plaza de funcionario carrera de INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja, perteneciente al subgrupo de clasificación A2, clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con un nivel 21 de Complemento de Destino (Núm. de Código 10035 en la R.P.T.), de conformidad con lo establecido en art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en los artículos 55 y siguientes de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; art. 4 y siguientes del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y en el art. 6 y siguientes del Decreto núm. 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, con arreglo a las siguientes:

**“BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO, RESERVADA A FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA.**

#### Primera.- Objeto de la Convocatoria

1. *Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de UNA PLAZA de INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICA, vacante en la Plantilla de personal del Consorcio, e incluida en la Oferta de Empleo Público de la Entidad para el año 2024.*



2. Dicha plaza, reservada a funcionario de carrera, está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala técnica, Clase técnicos medios, subgrupo A2, con nivel 21 de complemento de destino y demás emolumentos que señala la legislación vigente.

### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes**

1. Para poder participar en el Concurso-Oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentar solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española. Las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones con los españoles, salvo a aquellos empleos que, directa o indirectamente, impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas.

También podrán acceder los cónyuges de las personas españolas, o nacionales de Estados miembro de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de hecho, así como los descendientes comunes de ambos menores de veintiún años de edad, o mayores de dicha edad, siempre que sean dependientes.

Las personas nacionales de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores podrán, asimismo, acceder en iguales condiciones a las personas nacionales de Estados miembros de la Unión.

Todos estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que opta.



*No obstante el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja se reserva el derecho a someter a los aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.*

*c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.*

*d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

*e) No tener la condición de personal funcionario de carrera del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja en la misma Escala, Subescala, Clase y categoría profesional que la plaza o plazas a las que se opte, en el caso de optar a plazas reservadas a personal funcionario.*

*En caso de que, en virtud de la superación de otro proceso selectivo, una persona aspirante adquiriera la condición de personal funcionario de carrera del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior, quedará excluida del proceso de selección con respecto a la plaza correspondiente, quedando a salvo sus derechos de participación con respecto a las restantes plazas a las que, en su caso, hubiera optado.*

*f) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Ingeniero Técnico Informático de Gestión o equivalente, para el acceso a la plaza a las que se opta.*

*En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.*



*Sin perjuicio de lo anterior, cuando la persona solicitante se halle vinculada al Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja en virtud de una relación de carácter temporal en el momento de presentación de la solicitud y, siempre que optase a una plaza correspondiente a la misma categoría profesional que el puesto que desempeña, cuando la titulación exigida para acceder al puesto fuera distinta de la indicada, será la exigida para el acceso al puesto la que se tenga en cuenta a título individual.*

*g) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el caso de optar a plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, deberá acreditarse el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.*

*2. Equivalencia de títulos. Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos, que deberá ser acreditada por las personas interesadas. Las titulaciones extranjeras deberán estar debidamente convalidadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.*

*3. Diversidad funcional. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.*

*A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del TREBEP se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.*



*En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.*

**Tercera.- Solicitudes y plazo de presentación instancia.**

*1. Las personas interesadas en participar en el concurso- oposición presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que se acompaña como ANEXO I a las presentes bases.*

*Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y harán constar en la misma, su opción a realizar el examen en lengua valenciana o en castellana.*

*Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en la Secretaria del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del Consorcio (<https://consorciomarinabaja.sedelectronica.es/>).*

*2. Las solicitudes se dirigirán al Presidente Consorcio y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja.*

*Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*3. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado contar desde el día siguiente al de publicación del Anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E. (Disposición Transitoria Única del Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana).*

*En todo caso, las personas interesadas deberán acompañar la documentación que acredite los méritos que deseen que sean valorados en este concurso-oposición.*

*En el caso de que las personas interesadas se hallasen en situación de Servicio Activo en el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja y, siempre que otorgaran, de manera expresa, su autorización al efecto, la experiencia profesional en el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja y de los ejercicios superados en anteriores procedimientos selectivos serán acreditados por el Departamento de Gestión de Recursos Humanos. En caso de no otorgar dicha*



*autorización deberán aportar la documentación acreditativa de los referidos méritos conforme a los modelos establecidos en los Anexos de las presentes bases.*

*4. Las personas participantes en este concurso-oposición están obligadas a comunicar al Departamento de Gestión de Recursos Humanos cualquier cambio en su situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el mismo.*

#### **Cuarta.- Publicidad.**

*1. Las Bases de la Convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.) y en el tablón de Anuncios de la Corporación. Un extracto de la Convocatoria se publicará también en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (D.O.G.V.) y en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).*

*Los efectos administrativos de la Convocatoria se producirán desde la fecha en que se publique en el B.O.E. el extracto referido en los apartados anteriores.*

*2. La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de la convocatoria se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Consorcio: <https://consorciomarinabaja.sedelectronica.es/>*

*A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las se celebrarán las pruebas, las fechas en que las personas interesadas podrán acceder a las valoraciones provisionales y definitivas, así como, en su caso, a las causas de exclusión.*

*Igualmente se publicarán en el referido Tablón de Anuncios los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de los mismos.*

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes**

*1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente o en su caso, por quien actúe en delegación del mismo dictará Resolución, en el plazo máximo de un (1) mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos,*



que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

2. *Contra esta Resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.*

*Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.*

#### **Sexta.- Comisión de valoración.**

1. - *La valoración de los méritos, la propuesta de adjudicación de plazas, tanto provisional como definitiva, así como la revisión de las alegaciones, corresponderá a una Comisión de valoración, que tendrá la composición que se establece en el apartado siguiente.*

2. - *A los efectos de lo establecido en el apartado precedente, se nombrará una Comisión de valoración para la valoración de las solicitudes referidas a las plazas reservadas a personal funcionario incluidas en la presente convocatoria.*

3. - *La composición de la referida Comisión de Valoración será la siguiente:*

- *Presidente: Un/a funcionario/a de carrera del Consorcio.*
- *Vocales: 4 vocales, funcionarios/as de carrera del Consorcio o de cualquier otra administración, en el caso de que no exista en Consorcio personal con titulación adecuada y suficiente.*
- *Secretario/a: Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a del Consorcio, con voz y sin voto.*

4. - *Además de las personas titulares de dicha Comisión, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso.*

5. - *Las personas que formen parte de la Comisión serán nombradas por el Presidente del Consorcio, publicándose dicho nombramiento en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (<https://consorciomarinaabaja.sedelectronica.es/>) y en el "Boletín Oficial de la Provincia".*



6. - *La composición de la Comisión de Valoración se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurren razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

7. - *Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Escalas, Subescalas o categorías profesionales de grupo de titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.*

8. - *Las personas integrantes de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren en ellas alguna circunstancia de las previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de las Comisiones de Valoración cuando, a su juicio, concurren en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.*

*Contra los actos de la Comisión Técnica de Valoración se podrá interponer el siguiente recurso:*

*“Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Ilma. Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de Anuncios del Consorcio de Aguas de la Marina Baja. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente”.*

### **Séptima. - Sistema selectivo.**

*El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, será el de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el que se celebrará un ejercicio en la fase de oposición y se valorarán los méritos a que se refiere la base décima.*



*Solo serán susceptibles de ser valorados los méritos alegados y acreditados por las personas participantes en el proceso y su valoración vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

*El procedimiento de selección así pues, constará de dos fases.*

**I.- Fase de Oposición:** *Estará compuesta por los ejercicios que a continuación se indica:*

**Primer ejercicio: Prueba Teórica .- De carácter obligatorio y eliminatorio:**

*Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo fijado por la Comisión Técnica de Valoración –que no será inferior a 80 minutos-, a un cuestionario de 50 preguntas sobre el temario que figura en el **ANEXO II** a esta Convocatoria (temas 1 al 70 -Parte Común y específica- ambos inclusive), con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.*

*Cada pregunta correcta puntuará de forma proporcional al total de las preguntas. Por cada cinco respuestas mal se descontará una respuesta de las acertadas. Las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.*

*El tribunal podrá acordar la anulación de alguna o algunas de las preguntas durante la realización del ejercicio o bien como resultado de las alegaciones presentadas a la lista provisional de aprobados.*

*También puede anular preguntas si detecta de oficio un error material, de hecho, o aritmético en cualquier momento anterior a la publicación de la lista definitiva de aprobados del ejercicio.*

*El ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.*

**Segundo ejercicio: Prueba Teórica-Práctica .- De carácter obligatorio y eliminatorio:**

*Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos y/o preguntas cortas, que propondrá la Comisión Técnica de Valoración, durante un tiempo fijado a su prudente arbitrio, y que no podrá exceder de dos horas y treinta minutos, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativas a las tareas y cometidos propios de la plaza.*

*Dicho ejercicio se realizará por escrito, relacionado con los temas 11 al 70, ambos inclusive, del Temario que corresponde a la parte específica del ANEXO II de esta convocatoria.*

*El ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.*

*Los criterios a tener en cuenta por la Comisión Técnica de Valoración para la evaluación de este ejercicio, serán la capacidad para exponer por escrito los conocimientos teóricos, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos en la resolución de los problemas planteados, la formación*



*específica, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita.*

*La Comisión Técnica de Valoración podrá determinar que se proceda a la lectura pública del segundo ejercicio, pudiendo solicitar las aclaraciones sobre las materias tratadas y pedir cualesquiera otras explicaciones complementarias.*

*La Comisión no podrá valorar a aquellos opositores que hubieren dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los supuestos teórico-prácticos, pudiendo invitar a la persona opositora a retirarse de la lectura pública si aprecia manifiesta deficiencia en su desarrollo, dejando constancia de todo ello en el acta que se levante de cada sesión.*

## **II.- Fase Concurso: Valoración de méritos.**

*Los méritos, que la Comisión Técnica valorará, deberán ser alegados y debidamente justificados por los y las aspirantes al Concurso-Oposición mediante original o copia compulsada, en el plazo otorgado al efecto, pudiéndose alcanzar un máximo de 40 puntos.*

*Dichos méritos deberán ser presentados en el Registro Electrónico de esta Corporación o en cualquiera de los referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*En el supuesto de que la presentación de la documentación se efectúe a través de la Sede Electrónica, se deberán presentar los originales en el momento en que así sea solicitado por la Comisión Técnica de Valoración.*

*En caso de falsedad o manipulación de documentos, se podría declarar al aspirante decaído en su derecho a participar en la convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera dado lugar.*

*No obstante, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarla en la solicitud, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes; en el bien entendido que todo aquello que la persona concursante no mencione, no se tendrá en cuenta, no pudiendo ser objeto de subsanación posterior.*

*Los méritos se computarán conforme se señala a continuación:*

### *a) Experiencia profesional.*

*Se valorará con un **máximo de 30 puntos** la prestación de servicios en virtud de una relación de carácter temporal -ya sea de carácter estatutario o laboral – en puestos*



*correspondientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Categoría que la plaza a la que se opte.*

*La experiencia profesional se valorará con arreglo a la siguiente escala:*

*a.1) Servicios prestados en la misma Escala, Subescala, clase y categoría en el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja: Se valorarán con 0,45 puntos por cada mes completo de servicios prestados.*

*a.2) Por tiempo trabajado en puestos del mismo tipo del requisito profesional detallado en la "Base Segunda.- Requisitos de los aspirantes", mediante vida laboral y certificado de empresa. Se valorará con 0,20 puntos por mes completo de trabajo.*

*a.3) Servicios prestados en la misma Escala, Subescala, clase y categoría en otras Administraciones públicas: Se valorarán con 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados.*

*A los efectos de la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes reglas:*

*1. -No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo o personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.*

*2. - No se valorarán los servicios prestados personal laboral temporal bajo contratado bajo cualquiera de las modalidades de contrato de duración determinada previstas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando dichas contrataciones tengan, o hayan tenido por objeto la prestación de servicios en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.*



3. - *Tampoco se valorarán los periodos de contratación como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de Formación y Empleo, Escuelas taller, o como becario, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.*

4. - *Sólo se valorarán los servicios prestados en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Clase y categoría que los puestos a los que se opta.*

*A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza estatutaria o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.*

*Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.*

*En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.*

5. - *Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.*

6. - *Los servicios prestados en virtud de contratos de trabajo a tiempo parcial o bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como personal temporal*



*para la cobertura de la reducción de jornada de la persona titular del puesto de trabajo, que se computarán conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.*

*7. - Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos e hijas o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.*

*8. - Los períodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.*

***b) Otros méritos. Hasta un máximo de 10 puntos.***

***b.1) Superación de proceso selectivo completo previo con idéntica categoría en el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja en anteriores procesos selectivos, hasta un máximo de 5 puntos, en los siguientes términos:***

*1º Por la superación de un proceso selectivo en su integridad, para funcionario de carrera en la Excm. Diputación Provincial de Alicante de idéntica categoría profesional al del puesto convocado, se otorgarán 3 puntos.*

*2º Por la superación de un proceso selectivo en su integridad, para funcionario interino en la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de idéntica categoría profesional al convocado, se otorgará 2 puntos.*

***b.2) Por hallarse en posesión de titulaciones académicas oficiales adicionales, iguales o superiores a la exigida en la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el detalle que se indica a continuación:***



- *Licenciatura o Grado Universitario con Máster Universitario Oficial/Doctorado..... 2,00 puntos*
- *Diplomatura y/o Grado Universitario..... 1,00 punto*

*En el supuesto de que se hubiera aportado más de una titulación adicional, se valorará únicamente la de nivel superior. En el bien entendido de que, en caso de acreditarse más de una titulación igual o superior, sólo se valorará una de ellas*

*b.3) Por acreditar el conocimiento del Valenciano siempre que se demuestra estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala, o titulación equivalente conforme al vigente sistema regulador de certificados oficiales, expedido al efecto por entidad homologada, hasta un máximo de 1 punto, con arreglo a la siguiente escala:*

- Certificado del nivel A1 0,10 puntos*
- Certificado del nivel A2 0,20 puntos*
- Certificado del nivel B1 0,30 puntos*
- Certificado del nivel B2 0,50 puntos*
- Certificado del nivel C1 0,80 puntos.*
- Certificado del nivel C2 1,00 puntos.*

*b.4) Conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua española, según los niveles especificados. Se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificados expedidos por otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, hasta un máximo de 1 punto, con arreglo a la siguiente escala:*

- Certificado del nivel A1 0,10 puntos*
- Certificado del nivel A2 0,20 puntos*
- Certificado del nivel B1 0,30 puntos*
- Certificado del Nivel B2 0,50 puntos*
- Certificado del Nivel C1 0,80 puntos*
- Certificado del Nivel C2 1,00 puntos*

*Para la valoración de los idiomas comunitarios, en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Bachiller*



*Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional, Bachiller Superior y de estudios universitarios de cualquier nivel.*

*b.5) Por estar en posesión de Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa y específica con las tareas y cometidos propios de la plaza y que hubieren sido convocados u organizados por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades, otras Administraciones Públicas, INEM, Generalitat Valenciana u otras Comunidades Autónomas y Colegios Profesionales.*

*Serán objeto de valoración por la Comisión Técnica de Valoración, los cursos que se encuentren relacionados, de forma directa, con las materias contenidas en los temas 11 al 70 (Parte Específica), ambos inclusive, de la presentes Bases, así como aquellos referidos a las materias transversales siguientes: Igualdad de Género, Prevención de Riesgos Laborales, Protección de Datos de Carácter Personal, Calidad y Administración Electrónica.*

*La valoración de cada Curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:*

- De 100 ó más horas ..... 0,50 puntos*
- De 75 ó más horas ..... 0,40 puntos*
- De 50 ó más horas ..... 0,30 puntos*
- De 25 ó más horas ..... 0,20 puntos*
- De 15 ó más horas ..... 0,10 puntos*

*La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, por lo que solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.*

#### **Octava. – Desarrollo de las Pruebas.**

*I.- En la Resolución a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el B.O.P.A. se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición y los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (<https://consorciomarinabaja.sedelectronica.es/>).*

*Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 días y máximo de 45 días naturales.*



*No obstante, se podrá reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera la Comisión Técnica de Valoración y aceptarán todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.*

*II.- Las personas aspirantes a este proceso selectivo quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, la Comisión Técnica de Valoración podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los aspirantes.*

*Si alguna de las personas aspirantes no pudiera iniciar o completar el proceso selectivo a causa de parto, debidamente acreditado, su continuidad en el proceso quedará condicionada a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas dentro del plazo establecido para la finalización de éste. Estas fases no podrán demorarse de forma que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso selectivo ajustada a los tiempos previstos, lo cual tendrá que ser valorado por la Comisión Técnica de Valoración. En todo caso, la realización de estas pruebas aplazadas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.*

*III.- El orden de actuación de los aspirantes, en el supuesto de que en algún ejercicio no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por aquél cuyo primer apellido comience por la letra A.*

*La Comisión Técnica de Valoración en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.*

*Quedarán automáticamente anulados los exámenes firmados, los que contengan datos que identifiquen al personal aspirante o señales o marcas que pudieran romper el anonimato, así como aquel que resulte ilegible.*

*En cualquier momento la Comisión Técnica de Valoración podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.*

*Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros de la Comisión Técnica o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva la Comisión Técnica de Valoración sobre el incidente.*

*Se concederá un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones, para que los aspirantes que se presenten puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas en relación con las mismas.*

*Durante la realización de los ejercicios, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.*



*Junto con los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, la Comisión Técnica de Valoración expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten la documentación que acredite los méritos previstos en la convocatoria, adjuntando certificaciones y/o justificantes acreditativos de los mismos.*

*No obstante, en el caso de que los méritos alegados obren en el Consorcio de Aguas de la Marina Baja bastará con que se señale esta circunstancia, y se identifiquen y relacionen con toda claridad en la instancia, que en su caso se presente, en el plazo señalado para aportar dichos méritos; de conformidad y con los efectos indicados en la Base Séptima, Apartado II (Fase de concurso).*

*Una vez baremados los méritos, la Comisión Técnica de Valoración expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de cinco (5) días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.*

*Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Técnica de Valoración publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación.*

### **Novena.- Calificaciones.**

*1. - La calificación del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes en el proceso de oposición y concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.*

*2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:*

*- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la categoría en el Consorcio.*

*- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.*

*- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras categorías en el Consorcio.*

*- En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención al género menos representado en la categoría profesional de que se trate.*

*3. - La resolución por la que se apruebe la calificación provisional del proceso selectivo será publicada por la Comisión de Valoración en la forma prevista en la Base Décima, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado.*

*Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios*



*para formular frente a la misma las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.*

**Décima. - Resolución definitiva del proceso selectivo.**

*1. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración aprobará la resolución definitiva, en la que se incluirán, por el orden de puntuación alcanzado, las personas que han superado el mismo.*

*Dicha resolución será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (<https://consorciomarinabaja.sedelectronica.es/>).*

*Simultáneamente a su publicación, formulará la propuesta de nombramiento, elevando la relación expresada al Presidente del Consorcio, a quien también remitirá el acta de la última sesión y una relación complementaria, en la que figurarán, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.*

*2. - La Comisión de Valoración no podrá proponer el nombramiento o la contratación de un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.*

*3. - Cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o de su toma de posesión, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en siguiente lugar en la resolución definitiva, según el orden de su calificación.*

*4. - La propuesta de nombramiento o de contratación formulada por el órgano de selección será aprobada por el órgano competente, quien dispondrá su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", junto con la relación de puestos a ofertar a las personas aspirantes.*

*5. - El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.*

**Undécima - Presentación de documentación.**

*1. En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el "Boletín Oficial de la Provincia", las personas propuestas deberán presentar ante el Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Consorcio los documentos que a continuación se relacionan:*

*a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.*

*b) En el caso de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con*



*el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.*

*c) Fotocopia y original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.*

*d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.*

*e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función pública.*

*f) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*

*3. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la misma, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.*

*4. - Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida en el apartado 1, o no llegase a incorporarse de manera efectiva al puesto de trabajo adjudicado, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en la relación complementaria a que se refiere el apartado 1 de la Base undécima, según el orden en que figuren incluidas en dicha relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.*

#### **Duodécima.- Adjudicación de destinos.**

*1. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas aspirantes entre los puestos ofertados, según el orden obtenido en el proceso selectivo.*



2. - Las personas aspirantes con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

**Decimotercera.- Nombramiento como funcionario de carrera.**

1.- Concluido el proceso selectivo, las personas que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

2.- Los nombramientos definitivos como funcionarios de carrera de quienes hayan superado el proceso selectivo y hayan aportado la documentación requerida, se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (<https://consorciomarinabaja.sedelectronica.es/>) y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

**Decimocuarta. - Toma de Posesión.**

1. - La toma de posesión de las personas nombradas definitivamente funcionarias de carrera se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento.

2. - Transcurrido el plazo señalado, los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

**Décimoquinta.- Protección de datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal por ellas facilitados, serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal, y se les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando comunicación escrita a la dirección postal de Palacio provincial Excma. Diputación Provincial de Alicante, Avenida de la Estación 6, 03005 Alicante.

Los interesados autorizan al Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina baja proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos así como a la publicación de los mismos en la página web.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Consorcio y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.



**Décimosexta.- Recursos**

*Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*



**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO-OPOSICIÓN**

1. Puesto a que se aspira : <i>INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO</i>		
2. CONVOCATORIA		
Fecha B.O.P. :		Fecha B.O.E. :
3. DATOS PERSONALES:		
_____		
<i>Primer Apellido</i>	<i>Segundo Apellido</i>	<i>Nombre</i>
_____		
<i>Fecha nacimiento</i>	<i>Lugar nacimiento</i>	<i>Provincia nacimiento</i>
_____		
<i>D.N.I.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Teléfono</i>
_____		
<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>	<i>Código Postal</i>
_____		
4. TITULACION		



5. MERITOS :

EXPERIENCIA PROFESIONAL

MERITOS PROFESIONALES (podrán añadirse hojas adicionales en caso de que sea necesario).

CATEGORIA PROFESIONAL	TIPO DE VINCULACION	GRUPO/ SUBGRUPO	ADMINISTRACION	PERIODO TRABAJADO
				Desde Hasta
				Desde Hasta
				Desde Hasta

FORMACION

Nombre del Curso	Impartido por y fecha	Horas

IDIOMAS:

La persona que suscribe:

AUTORIZA al Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja para la obtención y aportación de oficio del certificado acreditativo de la experiencia profesional en el Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja y de los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por dicha Administración (cumplimentar este apartado únicamente en caso de hallarse en situación de servicio activo en el Consorcio).



*SOLICITA ser admitida al procedimiento y DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma :

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2018 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas, a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Consorcio, y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de su datos, cuando procedan, dirigirse al Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja.*

*El abajo firmante declara ser ciertos los datos consignados y solicita se admita la presente instancia y, en su caso, los documentos acreditativos de los méritos que alega, a efectos de participar en el Concurso-Oposición de que se trata.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma :

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA MARINA BAJA.- ALICANTE.-**



## **ANEXO II TEMARIO INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICA**

*En el supuesto de que alguno de los temas se viese afectado por alguna modificación o derogación normativa, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización del ejercicio.*

### **PARTE I-MATERIAS COMUNES**

*Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales. Organización territorial del Estado: la Administración Local. La reforma de la Constitución.*

*Tema 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Interesados. Actividad de las Administraciones Públicas. Actos administrativos. Procedimiento Administrativo Común. Fases. Revisión de los actos en vía administrativa.*

*Tema 3.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las Administraciones Públicas. Administración electrónica. Los convenios.*

*Tema 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio, concepto y elementos. Competencias y régimen de organización y funcionamiento de los municipios de gran población.*

*Tema 5.- El personal al servicio de las corporaciones locales. Estructura y clases. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades públicas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.*

*Tema 6.- El presupuesto local. Principios presupuestarios. Régimen jurídico del gasto público local. Fases.*

*Tema 7.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: clases de contratos. Fases del procedimiento. El contrato menor. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.*

*Tema 8.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones. Principales factores de riesgo y medidas preventivas asociados al puesto.*

*Tema 9.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y su tutela. Políticas públicas: Principios Generales y acciones. La igualdad en el trabajo.*

*Tema 10.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios de protección y derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Delegado de Protección de Datos. Protección versus Transparencia.*



**PARTE II-MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 11. *Telemedida y telegestión: características de los sistemas. Marco regulatorio. Ejemplos de implantación. Sistemas en España.*

Tema 12. *Telemedida y telegestión: elementos básicos de la infraestructura. Tipos de sensores y sus características: contadores, sondas piezométricas, analizadores de redes, etc.*

Tema 13. *Telemedida y telegestión: Elementos básicos de la infraestructura.*

Tema 14. *Sistemas de comunicaciones. Tipología de redes: anchura de banda, protocolos de comunicación y otras características técnicas.*

Tema 15. *Telemedida y telegestión: Organización y gestión de los Sistemas de Información Geográfica aplicados a la hidrología. SCADAS: Sistemas de captura y tratamiento de la información.*

Tema 16. *Telemedida y telegestión: Protección de la información. Ley de protección de datos. Ciberseguridad.*

Tema 17. SCADA INTOUCH

Tema 18. SCADA PSO

Tema 19. HMI

Tema 20. PLC

Tema 21. PLC M241

Tema 22. PLC M340

Tema 23. SOMACHINE

Tema 24. ECOSTRUXURE CONTROL EXPERT (UNITY PRO)

Tema 25. VIJEO DESIGNER

Tema 26. PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES

Tema 27. PROTOCOLO MODBUS

Tema 28. PROTOCOLO SERIAL 232 Y SERIAL 485

Tema 29. *Valvulería y piezas especiales en tuberías de abastecimiento.*

Tema 30. PROTOCOLO OPC UA

Tema 31. RADIOS

Tema 32. RADIO ANALÓGICA

Tema 33. RADIO DIGITAL

Tema 34. WIMAX



- Tema 35. GPRS
- Tema 36. VIRTUALBOX
- Tema 37. *El control del agua. Evolución histórica del uso del agua en la provincia. Evoluciones normativas del agua. Regulación de los recursos.*
- Tema 38. *Instalaciones radioeléctricas y de telecomunicaciones. La automatización del sistema de captación y distribución de agua. Tipos de automatismo. Telecontrol.*
- Tema 39. *Redes de distribución de agua. Clases. Ventajas e inconvenientes.*
- Tema 40. *La problemática del agua en la Provincia de Alicante y en la Marina Baja en particular.*
- Tema 41. *Acuíferos. Tipos y parámetros definitorios. Estudios geológicos, hidrogeológicos y geofísicos. Recargas natural y artificial.*
- Tema 42. *Aguas pluviales. Cálculo del caudal de una cuenca.*
- Tema 43. *Sistemas de gestión de calidad. Normas internacionales de gestión de calidad. Parámetros de calidad del agua. Parámetros físicos, químicos y biológicos. Determinación analítica. Contaminantes prioritarios y emergentes.*
- Tema 44. *Criterios de calidad exigibles al agua para abastecimiento. Normativa.*
- Tema 45. *Estaciones de tratamiento. Potabilización agua. Acondicionamiento de aguas de abastecimiento a poblaciones. Normativa específica. Operación y control.*
- Tema 46. *Criterios de calidad exigibles a las aguas depuradas para su reutilización en riego. Normativa.*
- Tema 47. *Conservación de los ecosistemas. Componentes biológicos relacionados con la depuración de las aguas.*
- Tema 48. *Operaciones unitarias empleadas en el tratamiento de aguas. Operaciones físicas, operaciones químicas y físico-químicas.*
- Tema 49. *Procesos de membranas. Microfiltración y ultrafiltración como tratamiento terciario.*
- Tema 50. *Normativa. Organización administrativa de la gestión del agua. Las Confederaciones Hidrográficas. Estructura y funcionamiento. Normativa general sobre el agua. La ley de 1985 y sus modificaciones. Decretos de desarrollo de la normativa. Directiva marco del agua.*
- Tema 51. *Desalación de aguas salobres, agua del mar y aguas residuales. Plantas de tratamiento.*
- Tema 52. *Sistemas de administración de aguas de abastecimiento. Gestión municipal, gestión privada, gestión mixta.*



*Tema 53. Economía del agua. Actuaciones relacionadas con el aprovechamiento del agua para los distintos usos. Costes asociados. Precio del agua para el usuario. Tasas y tarifas. Canon de vertido y canon de saneamiento.*

*Tema 54. Tipos de líneas de baja tensión y protecciones.*

*Tema 55. Tipos de líneas de media tensión y centros de transformación.*

*Tema 56. Las tarifas eléctricas. Elección de la tarifa más adecuada.*

*Tema 57. El contrato de obra pública. Contenido de los anteproyectos. El estudio de seguridad y salud. Cálculo de precios: presupuesto. Programa de trabajo. Supervisión de proyectos. Replanteo del proyecto.*

*Tema 58. Ejecución del contrato de obras. Comprobación del replanteo. Acta de comprobación y modificaciones acordadas. Certificaciones de obra. Precios contradictorios. Las obras locales. Objeto. Clasificación. Dirección de obras.*

*Tema 59. Plan de seguridad y salud. Coordinador de seguridad y salud. Obligatoriedad del estudio o estudio básico de seguridad y salud. Prevención de riesgos durante la fase constructiva de una estación de bombeo.*

*Tema 60. Seguridad: Infraestructura de clave pública (PKI): definición y elementos. Autoridades de certificación. Certificados digitales. CI@ve.*

*Tema 61. Acceso remoto a sistemas de información: gestión de identidades, single sign-on y teletrabajo.*

*Tema 62. Internet, conceptos fundamentales, navegadores, correo electrónico, protocolos HTTP, HTTPS, TELNET, FTP. Gestores de contenidos y creación de webs. WORDPRESS.*

*Tema 63. Desarrollo web. Lenguajes de script. El modelo DOM. HTML5. CSS3.*

*Tema 64. XML: DTDs. Schemas. XSL y XSLT. XPath.*

*Tema 65. WebServices. Tecnologías. SOAP (Simple Object Access Protocol). WSDL (Web Service Description Language). UDDI.*

*Tema 66. Cálculo de caudales en contadores. Tipos de contadores.*

*Tema 67. MS-Access. Tablas, formularios y consultas. Herramientas. Importación y exportación de datos. Manejo de errores. Confección de informes. MS-Excel, Generación y manejo de hojas de cálculo a nivel de usuario avanzado, formulas.*

*Tema 68. Servicios e infraestructuras de la Administración General del Estado para la Administración Electrónica. CI@ve, Notific@, @firma, SIA, DIR3, DEH, SIR, ORVE, ARCHIVE, Carpeta Ciudadana, Red SARA.*

*Tema 69. Sistemas operativos de escritorio y de servidor. Microsoft Windows. Instalación de programas. Librerías. Panel de control. Operaciones con ficheros y carpetas. Permisos de acceso. Controladores de dominio. Active Directory.*



*Tema 70. Conocimiento en las Plataformas de Contratación del Sector Público y de tramitación en el mismo".*

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra la presente convocatoria y sus bases cabe interponer los recursos contenidos en la base decimosexta de la misma.

En el lugar y fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

José Vicente Catalá Martí